

*ORDEN de 6 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Baquedano-Gollano-Artaza (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Baquedano-Gollano-Artaza (Navarra), de la comarca de ordenación rural de Tierra Estella.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras territoriales y Obras de la zona de Baquedano-Gollano-Artaza (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Baquedano-Gollano-Artaza (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-69; terminación de las obras, 30-VII-70.  
Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-VI-69; terminación de las obras, 30-VII-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 6 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Domingo Pérez-Erustes (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de noviembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Domingo Pérez-Erustes (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Domingo Pérez-Erustes (Toledo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Domingo Pérez-Erustes (Toledo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de noviembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-69; terminación de las obras, 1-V-72.  
Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-69; terminación de las obras, 1-V-72.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Villarreal (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Villarreal (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 4.770.627 pesetas, por redondeo de céntimos, este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a la «Sociedad Limitada Cuvials», con domicilio en calle del General Yagüe, 52, Madrid-20, en el importe de cuatro millones noventa y seis mil setecientas setenta y cinco pesetas (4.096.775), lo cual supone una baja del 14,125 por 100 del presupuesto de contrata, y con aplicación a la numeración 21.06-611 de la Sección 21.ª de los Presupuestos generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con la «Sociedad Limitada Cuvials», el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de mayo de 1968 sobre concesión a la firma «Plásticos Extruidos, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de polivinilo por exportaciones de lamas de plástico para persianas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Extruidos, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo, como reposición por exportaciones previamente realizadas de lamas de plástico para persianas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Plásticos Extruidos, S. A.», con domicilio en Juan Bravo, 2, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de lamas de plástico para persianas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de cloruro de polivinilo contenido en la mercancía exportada podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de dicho cloruro de polivinilo.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de marzo de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en